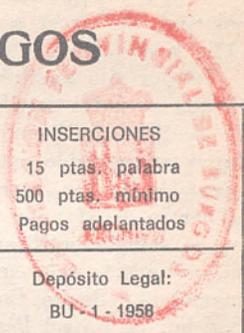




Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor: Diputado Ponente, D.^a Carmela Azcona Martinicorena</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1984	Martes 24 de abril	Número 94

Delegación de Hacienda

TESORERIA DE LAS CLASES PASIVAS

Concurso para la provisión de seis vacantes de habilitados de clases pasivas en la Delegación de Hacienda de Burgos

En virtud de la circular de la Dirección General de Gastos de Personal, Sección Inspección de Habilitados de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda de 22 de marzo de 1984 y de acuerdo con el Decreto de 12 de diciembre de 1958 y en los artículos 11 al 15 ambos inclusivos, del citado Decreto, así como el epígrafe 23 del título XIII de la circular para el Servicio Provincial de Clases Pasivas de uno de junio de 1955, y en cuanto pueda ser de aplicación, en particular al número dos de su artículo cuarto, el Decreto 1.411-68 de 27 de junio, por el que se aprobó la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública (B.O.E. de 29-6-68) se convoca concurso para la provisión de seis plazas de habilitados de Clases Pasivas, vacantes en esta Delegación de Hacienda.

El plazo para la presentación de instancias dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, será de 30 días hábiles desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» del Ministerio de Hacienda y en el de la provincia y Diario de Burgos.

La documentación que se acompañará a las peticiones será la siguiente:

- 1.º Dos fotografías de tamaño carnet.
- 2.º Certificación de partida de nacimiento.
- 3.º Certificación de antecedentes penales.
- 4.º Certificación de buena conducta.
- 5.º Certificado de inscripción en el Colegio de Habilitados de Clases Pasivas.
- 6.º Certificado de haber superado las pruebas de aptitud.
- 7.º Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad que le imposibilite para el ejercicio de la profesión de Habilitado de Clases Pasivas.
- 8.º Declaración de no estar incurso en las incompatibilidades señaladas en los artículos 14-15 y 16 del Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Burgos, a 10 de abril de 1984. — El Delegado de Hacienda (ilegible).

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de la Sala de lo civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 616 del año 1981 se ha dictado

por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de Mayor Cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, don José María Arranz Carabias, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Bilbao, representado en esta instancia por el Procurador don Roberto Santamaría Villorejo y defendido por el Letrado don Joaquín Sáiz Fernández; y de otra, como demandada-apelada, Ferrallas «El Murcia», su titular don Angel Caracena Ibáñez, mayor de edad, casado, ferrallista, vecino de Burgos, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a él, se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, dictó el señor Juez de Primera Instancia número uno de Burgos.

Parte dispositiva: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia

número uno de Burgos, en los autos de que dimana este rollo, debemos confirmar y confirmamos, dicha resolución, sin hacer especial imposición de costas, en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Benito Corvo. — Juan Sancho. — Rafael Pérez Alvarellos.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Burgos, a cinco de abril, de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Antonio Tudanca Sáiz.

2422.—6.985,00

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 528 del año mil novecientos ochenta y uno se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente.

Encabezamiento: Que en la ciudad de Burgos, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y seguidos entre partes, como demandante apelante, don Juan Bautista Alonso Contreras, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Tormentos (La Rioja), representado en esta instancia por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorajo y defendido por el Letrado don Enrique González Santos y como demandado apelado, Ayuntamiento de Pradoluengo (Burgos), no comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha dieciséis de julio de

mil novecientos ochenta y uno, dictó el señor Juez de Primera Instancia de número uno de Burgos.

Parte dispositiva: Que revocando la sentencia recurrida, y sin entrar a resolver el fondo de la cuestión planteada, debemos decretar y decretamos, de oficio, la falta de jurisdicción de este Tribunal para conocer de la cuestión planteada; sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal, y que también se notificará al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas. — Benito Corvo Aparicio. — Juan Sancho Fraile. — Firmados y rubricados.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Burgos a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Antonio Tudanca Sáiz.

2423.—6.990,00

B U R G O S

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Alberto Jorge Barreiro, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 609-1983, a instancia de Compañía Mercantil Banco de Vitoria, contra don Rafael García Pérez y doña Begoña Bartolomé Manrique, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, plazo de 20 días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñarán, trabados al demandado, bajo las siguientes

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día quince de mayo de 1984, a las 11,30 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, número dos de Burgos.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo de tasación con rebaja del 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación con rebaja del 25 por 100.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Titulación: No ha sido presentada, ni suplidos los títulos de propiedad.

Que las hipotecas y demás gravámenes anteriores o preferentes al crédito del ejecutante, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

Urbana. — Vivienda letra A, número ciento quince de la parcelación del edificio en esta ciudad, con fachada y portal a las calles General Sanjurjo número 15, y calle de Vitoria número 46. Tiene su entrada por el portal número 15 de la Avenida General Sanjurjo y se halla situada en la planta segunda del edificio, a la derecha de la escalera según se sube. Dispone de dos puertas de acceso, una de ellas principal y otra de ellas de servicio. Tiene una superficie aproximada de ciento cuarenta y ocho metros con treinta y seis decímetros cuadrados y consta de vestíbulo, comedor, sala de estar, pasillo, tres dormitorios, un dormitorio de servicio, dos baños, aseo, cocina con terraza. Linda por su frente con meseta de escalera, escalera, montacargas, ascensor y con la vivienda letra B, de la misma planta, por su fondo con la casa número 46 de la calle Vitoria, por la derecha con el patio de luces común, donde da la terraza de la cocina, y por su izquierda con la calle Gasset donde da la terraza del comedor y sala de estar.

Está inscrito en el Registro de la Propiedad de Burgos con el número de finca 10.812, obrante a los

folios 94, 95 y 96 del tomo 2.646 del archivo, libro 135 de la sección primera de Burgos y 116, 117, 118 del tomo 3.429 del archivo, libro 261 de la misma sección primera de Burgos.

Está valorado pericialmente en la suma de 5.934.400 pesetas.

Dado en Burgos, a 7 de abril de 1984. — El Juez, Alberto Jorge Barreiro. — El Secretario (ilegible).
2519.—8.175,00

Juzgado de Distrito núm. uno

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas, número 92 de 1984, por el señor Juez de Distrito, número uno de Burgos, sobre orden público, contra Jesús Asensio Jurado; mayor de edad, casado, encofrador y cuyo domicilio lo tuvo en esta ciudad, barriada de San Cristóbal, número 25-10-B, y actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas, que asciende a la cantidad total de 7.150 pesetas, con inclusión de la multa, a cuyo pago está obligado dicho condenado a quien se confiere traslado de la misma por el término legal, y de no ser impugnada se requiere al mismo para su abono y de no verificarlo procedase conforme preceptúa la Ley.

Y para que conste, surta los efectos legales pertinentes, en virtud de lo ordenado y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación y requerimiento al condenado indicado, Jesús Asensio Jurado, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en la ciudad de Burgos, a seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario Judicial (ilegible).

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

Requisitoria

Rafael Mazón González, hijo de José y María, natural de Avilés, de 26 años de edad y cuyo último domicilio lo tuvo en Alicante, San Vicente de Raspeig, calle Vicente Echegaray, núm. 32-2.ª derecha,

comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Villarcayo para constituirse en prisión provisional, hacerle entrega del escrito de calificación fiscal y demás diligencias acordadas en D. Dolosas núm. 111 de 1983, por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Villarcayo, a 12 de abril de 1984. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 1

Cédulas de citación y de notificación

En autos número 2.289-83 seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Nicolás Ayuso Pérez, contra Cerámicas Ojeda, S. A. y otros, al escrito de la parte actora promoviendo incidente de no readmisión, ha recaído la siguiente:

Providencia, Magistrado, Ilustrísimo señor Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta; siendo firme la sentencia y visto el contenido del escrito de fecha veinticuatro de febrero pasado, se tiene por promovido incidente de no readmisión por el actor don Nicolás Ayuso Pérez y cítese a las partes de comparecencia para ante esta Magistratura para el día dos de mayo próximo y hora de las trece de su mañana, previéndoles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y notifíqueseles esta providencia, haciéndolo también a las empresas demandadas Cerámicas Ojeda, S. A., y Martín Medrano de Celis insertando la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse en ignorado paradero.

Lo mandó y firma S. S.ª doy fe. Firmado Manuel Mateos Santamaría. Ante mí. — Firmado: C. Conde.

Y para que sirva de citación y notificación en forma legal a las empresas Cerámicas Ojeda, Sociedad Anónima y Martín Medrano de Celis, cuyo último domicilio lo

tuvieron en Burgos, Avenida Generalísimo, 8 y actualmente es desconocido, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 14 de marzo de 1984. — El Secretario (ilegible).

En autos números 2.449 y 2.450-1983 seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Eusebio Camarero Enedáguila e Isidro Iglesias Cayuela, contra Cerámicas Ojeda, Sociedad Anónima y otro, sobre despido al escrito de la parte actora promoviendo incidente de no readmisión, ha recaído la siguiente:

Providencia, Magistrado, Ilustrísimo señor Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta; el escrito a que hace referencia la anterior diligencia únase a autos; se tiene por promovido incidente de no readmisión por el Letrado don Santos González Primo, representante de los actores Eusebio Camarero Enedáguila e Isidro Iglesias Cayuela, y cítese a las partes de comparecencia para ante esta Magistratura para el día dos de mayo próximo y hora de las trece y cinco de su mañana, previéndoles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, haciéndolo a la empresa demandada Cerámicas Ojeda, S. A. insertando la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse en ignorado paradero. Notifíqueseles esta providencia.

Lo mandó y firma S. S.ª doy fe. Firmado: Manuel Mateos Santamaría. — Ante mí. — Firmado: C. Conde.

Y para que sirva de citación y notificación en forma legal a la empresa demandada Cerámicas Ojeda, Sociedad Anónima, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Avenida Generalísimo, 8 y actualmente es desconocida, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 20 de marzo de 1984. — La Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En autos seguidos ante esta Magistratura por don Jorge Ramón

Oreca Gamarra, contra Manufacturas Metálicas del Ubierna, Sociedad Limitada y otros, sobre despido, número 2.469-1983, ha sido dictado siguiente

En la ciudad de Burgos, a tres de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

Resultando: Que en la sentencia dictada por esta Magistratura de Trabajo en los presentes autos se declaró un salario que se detalla en la demanda y nulo el despido, condenando a la empresa demandada Manufacturas Metálicas del Ubierna Sociedad Limitada a que readmita en el mismo puesto de trabajo a la parte actora, y le abone los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Resultando: Que la parte actora, comunicó a esta Magistratura de Trabajo dentro del plazo, que se le había negado por la empresa demandada la readmisión.

Resultando: Que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes, celebrada en el día de hoy, la parte actora se ratifica en su escrito no comparece la parte demandada.

Considerando: Que no habiéndose procedido por la empresa demandada a la readmisión de la parte actora decretada en el fallo, se está en el caso, conforme a lo establecido en los artículos 208 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, de declarar la extinción del contrato de trabajo que hasta la fecha ligada a las partes, así como a fijar las indemnizaciones procedentes, tanto por tal extinción como la complementaria por los salarios de tramitación.

Vistos: Los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinentes y general aplicación.

S. S.^a Ilustrísima, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a don Jorge Ramón Oreca Gamarra con la Empresa Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L., fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa al actor en concepto de indemnización por tal extinción, en la que ya ha sido efectuada la reducción legal del 20 por 100 prescrita, por tratarse de empresa de menos de 25 trabajadores, la

cantidad de 172.143 pesetas, así como la de 62.934 pesetas, en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta el día de hoy.

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal. Así lo acordó y firmó el Ilustrísimo señor don Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo de la Magistratura de Trabajo número uno de Burgos. — Firmado: Manuel Mateos. Rubricado. — Ante mí. — Firmado: C. Conde. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Manufacturas Metálicas del Ubierna, Sociedad Limitada, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Polígono de Villalonquéjar, calle uno, así como a los Interventores que fueron de la suspensión de pagos de dicha empresa: Don Leonardo Pérez García, don Eugenio Rincón Alonso y don José Luis Uriarte, el auto dictado en los autos número 2.469-1983, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 3 de abril de 1984. — La Secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 2

Cédulas de notificación

En autos número 1.282-1.294-83 y 22-84, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de don José Caetano Branco y otros, contra Cayetano Acerete Esteban, y la empresa ENCE, S. A., sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, don Rubén-Antonio Jiménez Fernández, una sentencia con fecha 3-4-1984, que copiada literalmente en su parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la excepción de litispendencia opuesta por la Empresa Nacional de Celulosas, Sociedad Anónima, frente a las demandas interpuestas contra la misma y don Cayetano Acerete Esteban, por los actores don José Caetano Branco, don Humberto de Jesús Martins, don Altino Joaquín Fernandes, don José Joaquín Correia Parada, don José Joaquín Ribeiro Oliveira, don Ramiro Alberto Marcos, don Alfredo Do Nascimento Mateus,

don Narciso Do Nascimento Lopes, don Manuel Francisco Silva, don Manuel Antonio Marcos, don José Manuel Isidoro, don Antero Dos Santos Alfonso, don Manuel de Andrada Magalhaes, y don Ernesto Augusto Pereira, debo absolver y absuelvo de las mismas en la presente instancia a los citados codemandados.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, según la forma y casos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al codemandado don Cayetano Acerete Esteban, cuyo último domicilio lo tuvo en Miranda de Ebro (Burgos) carretera de Logroño, sin número y en la actualidad, se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a nueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

En autos número 1.397-1983, seguidos ante esta Magistratura, a instancias de don B. Moreno Garrido, contra don Cayetano Acerete Esteban y otro, sobre salarios, ha sido dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, una sentencia con fecha 3-4-1984, que copiada literalmente en su parte dispositiva, dice:

Fallo: Que desestimando la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda opuesta por la empresa Ence, S. A., y estimando en parte la demanda interpuesta por don Bernardo Moreno Garrido, contra don Cayetano Acerete Esteban y la empresa Ence, Sociedad Anónima, debo condenar y condeno al demandado don Cayetano Acerete Esteban a que pague al actor la suma de 173.814 pesetas, por los conceptos que se relacionan en el Considerando y, solidariamente, con él, a la Empresa Nacional de Celulosa, S. A.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que, contra la misma no procede recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al codemandado don Cayetano Acerete Esteban cuyo último domicilio lo tuvo en Miranda de Ebro (Burgos) carretera de Logroño, sin número y, en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a nueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Atapuerca (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 12 de febrero de 1982.

Primero. — Que con fecha 23 de marzo de 1984, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Atapuerca, tras haber introducido las modificaciones oportunas en el Proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo. — Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. — Que durante dicho plazo de treinta días podrá establecerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación y expresando en el es-

crito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que esta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, a 9 de abril de 1984. — El Jefe Provincial del IRYDA, José Vallés Rafecas.

Ayuntamiento de Torresandino

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del 29 de marzo actual, el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Angel Alvarez de Eulate, de Burgos, para las obras de reforma de la Casa Consistorial, con salón cultural y almacén municipal; cuyo presupuesto asciende a 13.640.000 pesetas. Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentar contra su aprobación las alegaciones u observaciones que se crean oportunas, según el artículo 32 de la Ley de Régimen Local.

Torresandino, 31 de marzo de 1984. — El Alcalde, Fortunato Briones Tamayo.

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del 29 de marzo actual, el proyecto técnico redactado por

el Ingeniero de Caminos D. José-Manuel Martínez Barrio, para las obras de abastecimiento de agua, mediante captación subterránea, cuyo presupuesto inicial asciende a 3.000.000 de pesetas; queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentar contra su aprobación las alegaciones u observaciones que se crean oportunas, según el art. 32 de la Ley de Régimen Local.

Torresandino, 31 de marzo de 1984. — El Alcalde, Fortunato Briones Tamayo.

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del 29 de marzo actual, el proyecto técnico elaborado para las obras de pavimentación parcial y urbanización frente al Colegio público local, viviendas de profesores de E.G.B., casa del médico y Centro Rural de Higiene y alrededores del templo parroquial; cuyo Presupuesto inicial asciende a 1.200.000 pesetas. Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentar contra su aprobación las alegaciones u observaciones que se crean oportunas, según el artículo 32 de la Ley de Régimen Local.

Torresandino, a 31 de marzo de 1984. — El Alcalde, Fortunato Briones Tamayo.

Ayuntamiento de Tardajos

Por esta Corporación en pleno, en sesión de 31 de marzo de 1984, con el voto favorable de los concejales, siendo siete los que de derecho la componen, fue aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza y Tarifas sobre el servicio de suministro de agua a domicilio, cuyo acuerdo en extracto dice:

«Visto el expediente de modificación de las tarifas de la Ordenanza y Tarifas sobre servicio de suministro del agua a domicilio que ha sido tramitado e informado reglamentariamente, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, los reunidos por unanimidad de los asistentes, acuerdan aprobar dicha Ordenanza y sus

tarifas que son las que a continuación se indican:

a) Cuota mínima fija por servicio de agua, a razón de sesenta pesetas mes.

b) Por cada metro cúbico de consumo de agua, once pesetas y cincuenta céntimos.

1.º Entronque o acometidas de agua a los contribuyentes colaboradores en las traídas de agua, diez mil pesetas, apertura de zanja, tapado de ésta y material por su cuenta.

2.º Los no colaboradores o contribuyentes en las obras de traídas de agua anteriores abonarán veinticinco mil pesetas, apertura y tapado de zanja por su cuenta, y tuberías y demás materiales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Tardajos, a 5 de abril de 1984. — El Presidente (ilegible).

Junta Administrativa de Celada de la Torre

Esta Junta Administrativa en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1984, ha acordado la enajenación de un solar de su propiedad ubicado en el casco de este pueblo.

Este solar se halla debidamente incluido en el Inventario Patrimonial de esta Entidad, hallándose clasificado como de Propios.

Publicándose el presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas por las personas con este derecho, pudiendo examinarse el expediente instruido al efecto en esta Alcaldía durante dicho plazo y dentro del horario hábil.

Celada de la Torre, a 6 de abril de 1984. — El Presidente de la Junta, Ildefonso Castillo.

Ayuntamiento de Coruña del Conde

Instruido expediente sobre su-
plimento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días

hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Coruña del Conde, a 6 de abril de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villaldemiro

El Ayuntamiento de Villaldemiro, en sesión celebrada el día ocho de abril actual, entre otros, adoptó acuerdo de aprobar el Proyecto de las obras municipales «Captación y conducción de aguas a domicilio», por el importe de 2.359.481 pesetas, proyecto que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Lorenzo Saldaña, colegiado núm. 6.084, y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Valladolid con fecha 28 de septiembre de 1982.

Referido Proyecto se halla expuesto al público durante el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales se pueden presentar las oportunas reclamaciones ante la propia Corporación Municipal.

Villaldemiro, a 9 de abril de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Tamarón

El Ayuntamiento de Tamarón, en sesión celebrada el día 7 del actual mes de marzo, adoptó acuerdo de aprobar el proyecto de obras de captación de aguas, redactado por el Ingeniero de Caminos don José A. Martínez, por un presupuesto de 2.486.282 pesetas.

Asimismo acuerda que dicho proyecto estará expuesto al público en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Casa Consistorial durante el plazo de «treinta días hábiles», para oír reclamaciones.

Tamarón, a 9 de abril de 1984. — El Alcalde, Virgilio Varas.

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, en relación con el artículo 790, párrafo 2, de la vigente Ley de Régimen Local. Las cuentas generales de Presupuestos, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1983, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría Municipal, durante quince días hábiles.

En este espacio de tiempo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales, jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos testos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de Gumiel, a 3 de abril de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Habiendo aprobado la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 1984 el Padrón Municipal del impuesto de circulación de Vehículos y el Padrón de la Tasa Municipal de Alcantarillado. Se exponen al público, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Al objeto de que los interesados presenten las reclamaciones, que consideren oportunas.

Villanueva de Gumiel, a 3 de abril de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 1-3-84, se eleva a definitiva la aprobación ini-

cial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 2.348.135 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 6.173.790 pesetas.
- 3.—Intereses, 700.000 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 30.500.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 214.670.
- Total del presupuesto preventivo: 9.467.095 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 5.355.500.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 1.125.702.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 749.000.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.527.500.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 709.393.

Total del presupuesto preventivo: 9.467.095 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Villagonzalo Pedernales, a 4 de abril de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Quintanaortuño

Cumplidos los trámites reglamentarios y aprobado el pliego de condiciones que ha de regir la subasta, se anuncia pública licitación para la enajenación de un inmueble del dominio de esta entidad municipal, de propios, que seguidamente se describe:

— Edificio de planta baja y piso, en la calle Juan Martín sin número, con una extensión superficial de 90 metros cuadrados; que linda por la derecha, entrando, calle; izquierda, José Solana; espalda, calle y entrada. No pesa carga o gravamen.

Duración del contrato: Por la índole de la subasta, el contrato que se otorgue será a perpetuidad.

Tipo de licitación: Para participar en la subasta pública se fija como tipo: 500.000 pesetas.

Garantía provisional: El 3 por 100 del precio de licitación.

Garantía definitiva: El 6 por 100 del precio de la adjudicación.

Forma de pago: Se hará en el mismo día y ante el Notario que formalice la escritura dentro de los 30 días siguientes a la adjudicación definitiva.

Presentación de proposiciones: Se presentarán durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente, al que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pliegos: Al día siguiente hábil concedido para la presentación de proposiciones a la hora de las doce de la mañana.

Expediente y pliego de condiciones: Estará de manifiesto en la Secretaría Municipal, pudiendo ser examinado durante los días y horas de oficina.

Las proposiciones debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, con D.N.I. número vecino de con domicilio en enterado del pliego de condiciones económico-administrativa que ha de regir la subasta pública anunciada por el Ayuntamiento de Quintanaortuño en el «Boletín Oficial» de la provincia, número de fecha para la enajenación del inmueble, acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones y ofrece por el edificio descrito la cantidad de pesetas (en letra y número).

Al propio tiempo declara bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad de las especificadas en los artículos

4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

(Lugar, fecha p firma).

Quintanaortuño, a 10 de Marzo de 1984. — El Alcalde, Juan Fernández. 2058.—6.810,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de la Junta de Castilla y León, se anuncia la subasta pública de enajenación de dos inmuebles y dos solares:

A) Un edificio en la calle Juan Martín, sin número, con una extensión superficial de 100 metros cuadrados, que linda por la derecha entrando, calle; izquierda, José Solana; espalda, calle; y frente, calle y entrada. Consta de planta y piso, su destino es de vivienda. No pesa carga o gravamen.

B) Edificio con corral, calle Real con una extensión superficial de 190 metros cuadrados; que linda por la derecha entrando, terreno público; izquierda, calle; espalda, margen del río; y frente, calle y entrada. Consta de planta y piso. No pesa carga o gravamen.

Solar, en calle Real; con una extensión superficial de 500 metros cuadrados; que linda al Norte: márgenes del río; Sur, José Ubierna; Este, Guillermo Cortés; y Oeste, Florentino Mata.

Solar, en calle Real, con una extensión superficial de 110 metros cuadrados; que linda al Norte, márgenes del río; Sur, José Ubierna; Este, Guillermo Cortés; y Oeste, Florentino Mata.

Tipo de licitación: 500.000 pesetas, para participar en la subasta pública de la finca descrita en el apartado A).

800.000 pesetas, para las fincas comprendidas en el apartado B).

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil, transcurridos los veinte días, también hábiles, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Garantía provisional: El 3 por 100 del precio de licitación.

Garantía definitiva: El 6 por 100 del precio de la adjudicación.

Forma de pago: Se hará en el mismo día y ante el Notario que formalice la escritura pública dentro de los 30 días siguientes a la adjudicación definitiva.

Presentación de proposiciones: Podrá hacerse todos los días hábiles hasta media hora antes a la celebración de subasta, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta en la subasta alguna de las dos fincas urbanas, se celebrará segunda licitación después de transcurridos diez días hábiles contados a partir del siguiente del que corresponda celebrar la primera.

Documentación a presentar: A las proposiciones se acompañará fotocopia del D.N.I. del interesado. Documento que acredite haber constituido garantía provisional. Declaración jurada de no hallarse incurso en algún caso de incapacidad ni incompatibilidad.

Modelo de proposición

Don mayor de edad de años con D.N.I. n.º vecino de con domicilio en la calle enterado del pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta pública anunciada por el Ayuntamiento de Quintanaortuño en el «Boletín Oficial» de la provincia número de fecha para la enajenación de dos inmuebles y dos solares, acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones, y ofrece por el edificio descrito en el apartado A) o B) la cantidad de pesetas (en letra y número).

Al propio tiempo declara bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad de las especificadas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

(Lugar, fecha y firma).

Quintanaortuño, a 4 de abril de 1984. — El Alcalde, Juan Fernández. 2529.—5.620,00

Junta Vecinal de Humienta

Debidamente autorizado por la Junta de Castilla y León, y así acordado por esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 2 de abril de 1984, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto de la subasta: Edificación señalada con el número 14 de la calle Real, sita en esta Junta, con una superficie de 130,90 metros cuadrados.

Precio de licitación: El precio con que sale es de 287.980 pesetas al alza.

Garantías: Que deberán depositar los licitadores para poder tomar parte en la subasta es la del 2 por 100 del precio de licitación.

Forma de pago: El adjudicatario deberá ingresar el total del precio de remate, a la firma del contrato de venta, y correrán de su cuenta todos los gastos de escrituración.

Presentación de proposiciones: Se presentarán ante la Junta Vecinal, en sobre cerrado, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta diez minutos antes de la apertura de proposiciones.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta localidad, el domingo siguiente a que cumplan veinte días de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a la hora de las doce.

Modelo de proposición

Don con D.N.I. número con domicilio en enterado del anuncio de subasta de un edificio de la Junta Vecinal de Humienta, aparecido en el «Boletín Oficial» de la provincia número, así como de las condiciones que rigen dicha subasta, ofrece el precio de (cantidad en número y letra) pesetas y adjunta declaración de no encontrarse incapacitado para contratar ni ser incompatible para lo mismo.

En fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Humienta, a 2 de abril de 1984. — La Presidente, Pilar García Martínez.

2370.—4.885,00

Asociación de propietarios de fincas de Redecilla del Campo

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia pública subasta a los efectos siguientes:

Objeto del arriendo: Los aprovechamientos de la caza existente en el coto privado de caza BU-10.202, de una superficie aproximada de 810 Has., subasta que se celebrará bajo la modalidad de «pujas a la llana» superiores a 1.000 pesetas.

Duración del arriendo: Cinco anualidades coincidentes con cinco temporadas de caza, empezando con la temporada de 1984-1985.

Tipo de licitación: Se fija en la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000) de renta anual.

Presentación de plicas: Durante el plazo reglamentario, que terminará media hora antes de la celebración de la subasta.

Garantías: Se constituirá la provisional de 20.000 pesetas, cuyo justificante deberá acompañar a la proposición, y la definitiva del diez por ciento del importe de las cinco anualidades.

Forma de pago: La primera anualidad a la firma del contrato, así como la fianza definitiva, y en el mes de junio en las otras cuatro anualidades.

Día, hora y lugar: El día 6 de mayo de 1984, a las trece horas, en el Salón del Ayuntamiento de Redecilla del Campo.

Cazadores locales y gastos: Figuran en el pliego de condiciones.

Ofertas: Todos los que pretenden el arrendamiento a que contrae este anuncio, habrán de acudir a la mesa con el justificante de haber constituido la fianza provisional de 20.000 pesetas y acto seguido, y por el orden de su presentación, harán la oferta correspondiente más el importe de licitación, teniendo en cuenta que las pujas no podrán ser inferiores a 1.000 pesetas. Se presentarán por los licitadores declaración jurada de no hallarse en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad para poder contratar el arriendo que se pretende.

Redecilla del Campo, a 11 de abril de 1984. — El Presidente (ilegible). 2417.—4.575,00